

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN N° 090116-0008  
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009  
198° y 149°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Disposición Transitoria Octava, ejusdem, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 55 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral, mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 97, de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral es público y permanente, por lo que su actualización es mensual;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 110, de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, procedió a la exclusión, así como, a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en las citadas disposiciones legales;

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de enero de 2009, la Oficina Nacional de Registro Electoral, órgano adscrito a la Comisión de Registro Civil y Electoral presentó ante el Directorio del Consejo Nacional Electoral el cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al corte definitivo para el Referendo Aprobatorio de la Enmienda Constitucional;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el elector tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al corte definitivo para el Referendo Aprobatorio de la Enmienda Constitucional, el cual alcanza una cantidad de 16.949.033 electores, de los cuales son venezolanos 16.767.511 y extranjeros 181.522, detallado de la siguiente manera:

R.E. CORTE DEFINITIVO PARA EL REFERENDO APROBATORIO DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

<b>R.E. Definitivo</b>	<b>16.949.033</b>	
Electores Venezolanos	16.767.511	
Electores Extranjeros	181.522	
<b>Detalle de Movimientos</b>	<b>Aplicados</b>	<b>%</b>
Nuevos Inscritos	16.852	28,54
Reubicación de Centros	8.965	15,18
Levantamiento de Objeción	793	1,34
Objetados	287	0,49
Fallecidos	13.386	22,67
Actualización de Datos	18.763	31,78
<b>Total General</b>	<b>59.046</b>	

DISTRIBUCIÓN POR ESTADO R.E. CORTE DEFINITIVO PARA EL  
REFERENDO APROBATORIO DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

	Estados	Venezolanos	Extranjeros	Totales
1	DTTO. CAPITAL	1.482.904	21.221	1.504.125
2	EDO. ANZOATEGUI	885.234	3.705	888.939
3	EDO. APURE	267.432	1.661	269.093
4	EDO. ARAGUA	1.040.049	4.706	1.044.755
5	EDO. BARINAS	448.360	3.858	452.218
6	EDO. BOLIVAR	832.117	5.874	837.991
7	EDO. CARABOBO	1.327.698	12.755	1.340.453
8	EDO. COJEDES	193.055	1.160	194.215
9	EDO. FALCON	563.468	1.907	565.375
10	EDO. GUARICO	433.442	1.250	434.692
11	EDO. LARA	1.075.811	2.772	1.078.583
12	EDO. MERIDA	520.734	5.903	526.637
13	EDO. MIRANDA	1.749.273	32.498	1.781.771
14	EDO. MONAGAS	512.067	1.718	513.785
15	EDO. NVA. ESPARTA	285.010	3.046	288.056
16	EDO. PORTUGUESA	500.461	3.659	504.120
17	EDO. SUCRE	563.154	681	563.835
18	EDO. TACHIRA	714.754	18.434	733.188
19	EDO. TRUJILLO	441.981	2.580	444.561
20	EDO. YARACUY	357.490	1.522	359.012
21	EDO. ZULIA	2.093.235	47.715	2.140.950
22	EDO. AMAZONAS	80.427	813	81.240
23	EDO. DELTA AMAC	102.530	451	102.981
24	EDO. VARGAS	239.457	1.633	241.090
99	EMBAJADA	57.368	0	57.368
	Totales	16.767.511	181.522	16.949.033

Resolución aprobada por los Rectores y Rectoras del Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ  
PRESIDENTA

MIGUEL J. VILLARROEL MEDINA  
SECRETARIO GENERAL